



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, el demandado fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, mediante envió de comunicación, de conformidad con lo reglado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 13 de junio de 2022, mediante envió de mensaje de datos, recibido en su buzón el 7 de julio de 2022, según certificación expedida por la Empresa Domina Entrega Total S.A.S que el termino empezó de traslado empezó a correr el 13 de julio mismo que venciera el 27 de Julio de 2022, dejando transcurrir dicho termino sin que realizara pronunciamiento alguno; sírvase proveer. La Unión Valle, 28 de julio de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2014**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A
Demandado : Fanor Leonardo Sánchez Salgado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00114-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.100.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32efac850f2573c80ec10daceeeae11e5b8c6ccbff7da8603db9bae4219292d**

Documento generado en 28/07/2022 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>